



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, dos de marzo de dos mil veintiuno.

*Rad. 2019-00237*

*Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.*

*Demandado: JOSE OLVEIN VALBUENA OLAYA.*

El doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, apoderado de la parte demandante, con autorización expresa de la parte demandante, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pagado total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy 3 de marzo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.